

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

ORDEN

NÚMERO	AÑO
359	2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA
<i>Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español</i>

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2561/2025 DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ARCHIVOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Por Orden 43/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.

En uso de esta atribución, procede efectuar la convocatoria de ayudas a entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos, para las líneas de actuación de: Adecuación del depósito de archivo; Equipamiento de local de archivo; Organización y tratamiento archivístico integral (identificación, clasificación, descripción e instalación) de fondos documentales desorganizados; Restauración de documentos en mal estado de conservación; y Digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos.

Estas ayudas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el período 2024-2026, aprobado por ORDEN 1999/2023, de 13 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento, el día 2 de diciembre de 2025 se emitió la orden 2561/2025 del del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2026.

En el Dispongo PRIMERO: Objeto, bases reguladoras y presupuesto se advierte que no se ha incluido la posibilidad de que dichas Entidades Locales puedan optar a más de una línea de subvención

Por todo lo expuesto, se requiere la modificación de la Orden 2561/2025 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2026.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede la corrección del error advertido en la Orden 2561/2025, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2026., cuya redacción queda en los siguientes términos:

DISPONE

Se modifica el DISPONGO PRIMERO que queda redactado en los siguientes términos:

PRIMERO. – *Objeto, bases reguladoras y presupuesto.*

1. Se convocan ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos, por un importe de 300.000 euros, que se distribuirá entre las siguientes líneas de actuación, incluidas en las bases reguladoras de estas ayudas:

- a) 54.000 euros para la línea a), adecuación del depósito de archivo. La cantidad a solicitar no podrá superar 15.000 euros, siendo excluidas las solicitudes que se efectúen por un importe superior.
 - b) 56.000 euros para la línea b), equipamiento de local de archivo. La cantidad a solicitar no podrá superar 15.000 euros, siendo excluidas las solicitudes que se efectúen por un importe superior.
 - c) 80.000 euros para la línea c), organización y tratamiento archivístico integral (identificación, clasificación, descripción e instalación) de fondos documentales desorganizados. La cantidad a solicitar no podrá superar 18.000 euros, siendo excluidas las solicitudes que se efectúen por un importe superior.
 - d) 60.000 euros para la línea d), restauración de documentos municipales en mal estado. La cantidad a solicitar no podrá superar 15.000 euros, siendo excluidas las solicitudes que se efectúen por un importe superior.
 - e) 50.000 euros para la línea e), digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos de las Entidades locales. La cantidad a solicitar no podrá superar 12.000 euros, siendo excluidas las solicitudes presentadas por un importe superior.
2. En el caso de que quedará remanente sobrante en alguna de las señaladas líneas de actuación, dicha cantidad incrementará el importe destinado a cualquiera de las demás conforme a la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4 de las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Cada Entidad Local podrá presentar su solicitud para las cinco líneas de actuación del apartado 1 de este dispongo, con el límite de un único proyecto completo por cada una de ellas. En el caso de que se reciban solicitudes que excedan de este límite, quedarán descartadas automáticamente.
4. El importe de la ayuda ascenderá al 80 por ciento del presupuesto presentado, excluidos los gastos no subvencionables. Los beneficiarios deberán aportar el 20 por ciento restante como financiación propia para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
5. La cantidad que se deberá solicitar será el 100 por cien del presupuesto de la actividad, es decir, el coste total de la actuación a realizar (la aportación de la Comunidad de Madrid y la aportación municipal).

6. Los proyectos a subvencionar deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el último día de justificación de la ayuda.
7. A los efectos de esta Orden, se entiende por personal técnico archivero aquel personal que cuente con titulación superior y postgrado en archivística, que esté adscrito a la plantilla de personal de la Entidad local, encuadrado en los subgrupos A1 o A2 de personal funcionario o equivalentes de personal laboral y en cuya denominación del puesto de trabajo conste Archivero/a, Técnico de Archivo, Ayudante de Archivo o equivalente.
8. El local destinado a archivo se considerará apto cuando reúna los requisitos mínimos exigibles para una correcta conservación y custodia de los documentos, a criterio del personal técnico de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental. A tal efecto, dicho personal podrá efectuar las visitas que considere oportunas con el fin de comprobar la idoneidad del local.
9. El presupuesto destinado a financiar la convocatoria se imputará al subconcepto 76309 del programa 332A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026, quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para dicho año.
10. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron en la Orden 43/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,

Fecha: 2026.02.27 12:58

Fdo.: Mariano de Paco Serrano.